



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



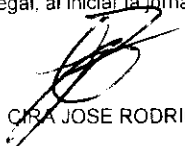
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170016300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Adalberto Segundo Narvaez Marquez	Patrimonio Autonomo De Remanentes - Incoder En Liquidacion, Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A., La Nacion - Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170050000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alcides De Los Reyes Perez Burgos	Municipio De Canalete	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170003300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Aleyda Perez Agamez	Colpensiones - Porvenir S.A.	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170064100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Angie Paola Arzuza Monterrosa	Ese Camu Buenavista	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170066100	Controversias Contractuales	Institucion De Enseñanza Y Capacitacion De La Costa - Ideco	Departamento De Cordoba	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220180062800	Ejecutivo	Luis Francisco Arreita Salcedo	Ese Hospital San Jorge De Ayapel	14/03/2019	Auto Ordena
23001333300220160003200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Elpidia Guarín De Morales	Unidd Administrativa De Gestion Pensional Y Contribuciones Paraficales De La Proteccion Social - Ugpp - Ministerio De Hacienda	14/03/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5902f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170041100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carlos Manuel Toro Mercado	Municipio De Planeta Rica	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170042700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Edilberto Elias Gonzalez Escobar	Departamento De Cordoba	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160037400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe Sa E.S.P.	Superintendencia De Servicios Publicos Domiciliarios	14/03/2019	Auto Ordena - Se Ordena Emplazamiento
23001333300220160032400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe Sa E.S.P.	Superservicios	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160023800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Eustorgio Segundo Cabria Florez	Departamento De Cordoba, Ese Hospital San Diego De Cerete	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160002300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Evelyn Anaya Lopez	Municipio San Andres De Sotavento Cordoba	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros. 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aea-a50027c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160020000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Francisco Diaz Sanchez	Corporacion Autonoma Regional De Los Valles Del Sinu Y San Jorge Cvs	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170060200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Francisco Esteban Jimenez Petro	Nacion - Ministerio De Educacin Nacional - Fomag, Fiduprevisora	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170050500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Geny Luz Gomez Garrido	Municipio De Canalete	14/03/2019	Auto Decreta
23001333300220150052300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Gloria Eugenia Correa Monsalve	Nacion- Ministerio De Educacion- Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170019900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Inedita Del Carmen Fandiño Mendoza	Nacion- Ministerio De Educacion- Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150000900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Magaly Margarita Fajardo Figueroa	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/03/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220170010800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Manuel Zumaque Olea	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160033000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Margenia Ediltrudis Galvan Lopez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/03/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220170065000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Olga Milena Pacheco Causil	E.S.E. Hospital San Francisco De Cienaga De Oro	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf aeea-a5002f7c2761



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160015500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Otilia Del Carmen Borja Pacheco	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/03/2019	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220170044200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rita Maria Priolo Casarrubia	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170041300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rosa Esther Durango Petro	Administradora Colpensiones	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170016000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rosario Cristina Nieves Julio	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170043100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Victor Manuel Banquett Correa	Nacion - Ministerio De Educacion - F.N.P.S.M.	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Numero de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160043500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe	Superintendencia De Servicios Publicos Domiciliari	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220150039700	Reparacion De Los Perjuicios Causados A Un Grupo (Accion De Grupo)	Jaime Alfonso Tirado Rosas Y Otros	Municipio Monteria. Monteria Ciudad Amable S.A.S., Consorcio Vial El Puente Circunvalar	14/03/2019	Auto Decreta - Traslado De Pruebas
23001333300220170007700	Reparacion Directa	Abel Antonio Paternina Saez	La Nacion - Ministerio De Defensa - Ejercito Nacional, Policia Nacional, Ese Hospital San Jerónimo De Monteria, Ese Camu Divino Niño Puerto Libertador	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160030200	Reparacion Directa	Bernardo Antonio Mendoza Morelo	Municipio De San Bernardo Del Viento	14/03/2019	Auto Ordena - Traslado De Pruebas

Número de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Monteria

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160009200	Reparacion Directa	Dania Luz Bedoya Durango Y Otros	El Inpec Y Otros	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160037500	Reparacion Directa	Isidro Manuel Leon Diaz Y Otros	Ese Camu El Amparo De Monteria	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220170050100	Reparacion Directa	Lilia Isabel Ayala Borja	Municipio De Monteria.. Consortio Pavimentos 2014	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160020100	Reparacion Directa	Luis Alberto Urzola Morales Y Otros	Nacion - Policia Nacional, Fiscalia General De La Nacion - Fiscalia General De La Nacion	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c2761



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 23 De Viernes, 15 De Marzo De 2019



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150056300	Reparacion Directa	Miguel Antonio Vergara García Y Otros	Municipio De San Andres De Sotavento, Ministerio De Defensa Nacional, Direccion De Sanidad Policia Nacional De Sucre, Ministerio De Interior Y Justicia, Unidad Administrativa Especial Para La Atencion Y Reparacion Integral A Las Victimas Uariv , Valo	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160007000	Reparacion Directa	Never Antonio Garcia Hernandez Y Otro	Policia Nacional De Colombia	14/03/2019	Auto Fija Fecha
23001333300220160048900	Reparacion Directa	Yolima Esther Martinez Barrera	La Nacion Ministerio De Defensa Policia Nacional	14/03/2019	Auto Fija Fecha

Número de Registros 38

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

8074f64d-90b6-4dcf-aeaa-a5002f7c27f1



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	Reparación directa
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00375
DEMANDANTE		ISIDRO LEON DIAZ Y OTROS
DEMANDADO		ESE CAMU EL AMPARO Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M. del próximo **4 de junio de 2019**, para la celebración la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

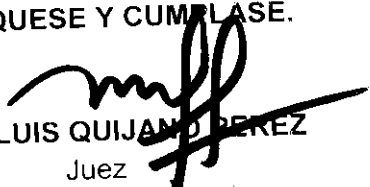
2.3 TENGASE a la Dra. MARIA CAMILA MARTINEZ SALAZAR como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.4 ADMITASE la renuncia al poder conferido a la Dra. MARIA CAMILA MARTINEZ SALAZAR como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.5 TENGASE a la Dra. ANA MARIA ORTEGA POSADA como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

2.6. TENGASE al Dr JORGE MARIO CONTRERAS HERNANDEZ como apoderado de la empresa SUMINISTROS INTEGRALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23-001-33-33-002-2018-00628. Montería, jueves catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019). Al despacho del señor Juez informando que en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda, lo anterior para que provea.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-002-2018-00628.

Demandante: Luis Francisco Arrieta Salcedo

Demandado: E.S.E Hospital San Jorge de Ayapel – Córdoba.

I. OBJETO DE ESTA DECISIÓN

En ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho el señor Luis Francisco Arrieta Salcedo presentó por intermedio de apoderado, demanda contra E.S.E Hospital San Jorge de Ayapel – Córdoba, solicitando la nulidad del acto administrativo de fecha 30 de mayo de 2017, mediante la cual se negó la solicitud de librar mandamiento de pago ejecutivo por las sumas adeudadas por concepto de la obligación contenida en las sentencias del 17 de abril de 2013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del circuito de Montería; y noviembre 5 de 2015, adicionada al 12 de mayo de 2016 proferidas por el Tribunal Administrativo de Córdoba; mas agencias en derecho y costas del proceso.

El ocho (8) de marzo de 2019, el apoderado de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda (folio 65).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 174 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), indica que el retiro de la demanda procede *“siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”*.

Teniendo en cuenta que en el caso bajo estudio, no se ha notificado la demanda, es procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado accederá a lo pedido y ordenará devolver la demanda sin necesidad de desglose.

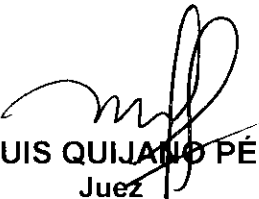
Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE el retiro de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, viernes 15 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2015-00032
DEMANDANTE	Ciro Mass Vega
DEMANDADO	Colpensiones
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante auto del diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018) proferido por este despacho Judicial, en la celebración de la audiencia de conciliación el juzgado resolvió:

- 1.1 Concedió recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.
- 1.2 El Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante sentencia de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), revocar la sentencia del seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería y en su lugar denegar las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA.**

Montería, 19 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-do-monteria/42>

La Secretaria **CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA**

Montería, lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016-00330
DEMANDANTE	Margenia Galván López
DEMANDADO	Colpensiones
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante auto del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) proferido por este despacho Judicial, en la celebración de la audiencia de conciliación el juzgado resolvió:

- 1.1 Concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.
- 1.2 El Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante sentencia de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), revocar la sentencia del dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería y en su lugar denegar las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, debe del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA.**

Montería, 19 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8.00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-06-monteria/42>

La Secretaria, CIRA **JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016-00155
DEMANDANTE	Otilia del Carmen Borja Pacheco
DEMANDADO	Colpensiones
ASUNTO	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante auto del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) proferido por este despacho Judicial, en la celebración de la audiencia de conciliación el juzgado resolvió:

- 1.1 Mediante auto concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2017 en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.
- 1.2 El Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante sentencia de fecha seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018), revocar la sentencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería y en su lugar denegar las pretensiones de la demanda.

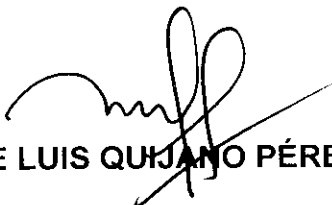
En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA.

Montería, 19 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>


La Secretaria, **JAIRO JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CORDOBA

Montería, jueves catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2015- 00009
DEMANDANTE	Magali Margarita Fajardo Figueroa
DEMANDADO	Colpensiones
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

VALORACIONES PREVIAS

Mediante providencia del catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho Judicial, se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

1.1 Recurrida la decisión, el Juzgado Segundo Administrativo decidió conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.

1.2 La Sala cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, por medio del Magistrado ponente Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, dispuso mediante providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), revocar la providencia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.
- EJECUTORIADO** el presente auto, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ LUIS QUJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CORDOBA.

Montería, 15 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria42>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00199
DEMANDANTE		INEDITA FANDIÑO MENDOZA
DEMANDADO		FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M. del próximo **2 de julio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	NOVEDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2015- 00523
DEMANDANTE		GLORIA CORREA MONSALVE
DEMANDADO		FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M. del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8 00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	UTILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00023
DEMANDANTE		EVELIN ANAYA LOPEZ
DEMANDADO		MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente continuar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

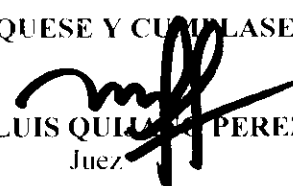
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 A.M del próximo **2 de julio de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


JORGE LUIS QUIROZ PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00238
DEMANDANTE		EUSTORGIO SEGUNDO CABRIA FLOREZ
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M. del próximo **4 de junio de 2019**, para la celebración de la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra. CAROLINA JEREZ MONTOYA como apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

2.4 ADMÍTASE la renuncia al poder conferido a la Dra. VANESSA RODRIGUEZ GARCIA, como apoderada del Departamento de Córdoba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00650
DEMANDANTE		OLGA MILENA PACHECO CAUSIL
DEMANDADO		ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE Ciénaga DE ORO
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 A.M. del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	CONTRATUAL
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00661
DEMANDANTE		IDECO- EDINSON MESTRA ZAPA
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra ELIANNE FORERO PEREZ como apoderada de la entidad demandada.

2.4 ADMITASE la renuncia al poder conferido a la Dra ELIANNE FORERO PEREZ como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016- 00092
DEMANDANTE	DANIA LUZ BEDOYA DURANGO Y OTROS
DEMANDADO	INPEC –CAPRECOM Y OTROS
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º.

VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

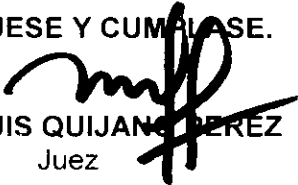
2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º *Ibidem*.

2.3 TENGASE a la Dra ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, como apoderada de la entidad demandada CAPRECOM EICE EL LIQUIDACION.

2.4 ADMITASE la renuncia al poder conferido a la Dra ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, como apoderada de la entidad demandada CAPRECOM EICE EL LIQUIDACION.

2.5 TENGASE a la Dra LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO, como apoderada de la entidad demandada LA PREVUISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00641
DEMANDANTE		ANGIE PAOLA ARZUZA MONTERROSA
DEMANDADO		ESE CAMU DE BUENA VISTA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

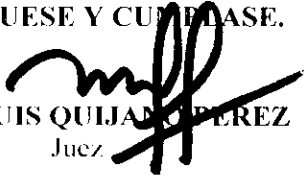
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra **LUVIS REBOLLO ORTEGA** como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	UTILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33-002-2016- 00201
DEMANDANTE		LUIS ALBERTO URZOLA MORALES
DEMANDADO		NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL- POLICIA NACIONAL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

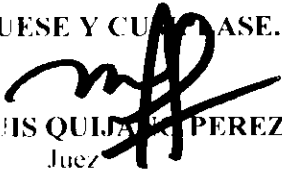
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M. del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra MARTHA LIGIA MIRANDA SEGURA como apoderada de la entidad demandada NACION- RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	VALIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00427
DEMANDANTE		EDILBERTO GONZÁLEZ ESCOBAR
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 2:00 A.M. del próximo **2 de julio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al doctor CESAR HERRERA MONTES, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANA PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria.

JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016-00070
DEMANDANTE		NEBER ANTONIO GARCIA HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO		NACION POLICIA NACIONAL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **2 de julio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE a los doctores ALEXANDER GREY VILORIA, OSWALDO GUERRA JIMENEZ Y YURLEIS ESPITIA BLANCO, como apoderados de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

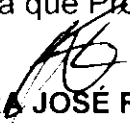
Montería, MARZO 15 de 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

INFORME SECRETARIAL. Montería, jueves catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la diligencia programada mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, en la cual se dispuso llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., no pudo realizarse ya que fue programada por error involuntario, en la misma hora previamente señalada para otra diligencia. Lo anterior para que Provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2017.00108

Demandante: Manuel Zumaque Olea

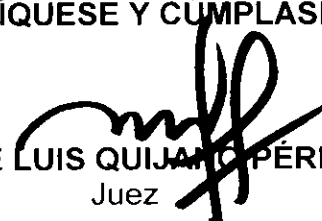
Demandado: Nación Ministerio de Educación- FNPSM

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día viernes (22) de marzo de 2019, a las 10:00 a.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
 Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 15 de marzo de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, jueves catorce (14) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Radicación No. 23.001.33.33.002.2017-00505.

Demandante: Geny Luz Gómez Garrido

Demandado: Municipio de Canalete.

CONSIDERACIONES

Ante la necesidad de esclarecer puntos oscuros y/o dudosos de la contienda, la judicatura dará aplicación al artículo 213 del C.P.A.C.A., inciso segundo, y, en consecuencia, y se ordenará requerir al Municipio de Canalete, para que remita copia de los contratos de prestación de servicios suscritos con la demandante, quien, conforme lo narrado en la demanda, se desempeñó como docente al servicio de esa entidad.

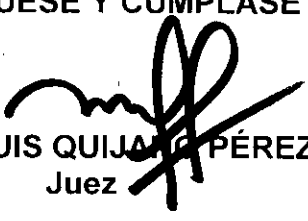
Por lo brevemente expuesto, se

DISPONE

Requírase al Municipio de Canalete, para que remita copia de los contratos de prestación de servicios docente suscritos con la demandante, Geny Luz Gómez Garrido, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.867.819.

Concédase a la entidad oficiada un término de diez (10) días hábiles para que remita lo solicitado, posteriores al recibido de la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 15 de MARZO de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/85>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	Reparación directa
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2015- 00563
DEMANDANTE		MIGUEL ANTONIO VERGARA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO		NACION- POLICIA NACIONAL Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **4 de junio de 2019**, para la celebración la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra. ANA BELEN FONSECA OYUELA como apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

2.4 TENGASE al Dr. ELIAS JOSE DE ARCE BULA como apoderado del MUNICIPIO DE SAHAGUN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIRÓ PÉREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00374

Demandante: ELECTRICARIBE SA ESP

Demandado: SUPER SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal de la vinculada ARCENIA CRISTINA ALVAREZ DIAZ, ordenada de oficio en la audiencia del 22 de mayo de 2018, procedente a la luz del artículo 293 del C.G.P., ordenar su emplazamiento.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 108 del C.G.P, EMPLACESE a la señora ARCENIA CRISTINA ALVAREZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.528.616, para lo cual se requiere a la empresa ELECTRICARIBE SA E.S.P, para que publique en un día domingo, esta decisión en un diario de amplia circulación local o nacional, como el periódico El Tiempo o el Meridiano de Córdoba, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Deberá allegar copia informal de la página respectiva del diario donde lo publicó y remitir comunicación a este Juzgado con el fin de proceder a su anotación en el Registro Nacional de Emplazados.
2. Efectuado lo anterior, ingrésese en el Registro Nacional de Emplazados, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicado la información en el registro.
3. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	ACTIVIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No		23-001-33-33-002-2017- 00411
DEMANDANTE		CARLOS TORO MERCADO
DEMANDADO		MUNICIPIO DE PLANETA RICA
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra TANIA SOTO PETRO como apoderada de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00435
DEMANDANTE		ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO		SUPER SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

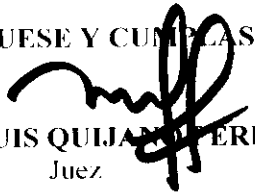
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00324
DEMANDANTE		ELECTRICARIBE SA ESP
DEMANDADO		SUPER SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr JOSE DAVID MORALES VILLA, como apoderada de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

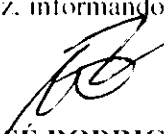
Montería, MARZO 15 de 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-montena/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que fueron allegadas las pruebas solicitadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Reparación directa

Expediente: 23.001.33.33.002.2016-00302

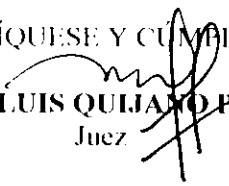
Demandante: BERNARDO ANTONIO MENDOZA MORELO

Demandado: MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el proceso, al revisar el expediente, observa el Juzgado que resulta necesario dar traslado de las pruebas arrimadas, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1- Admitir como pruebas y darle valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos allegados.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos allegados.
- 3- En firme lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

¹ Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 12 de febrero de 2012. Rad. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)

² Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 18 de enero de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1991-06968-01-01 (21216)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	UTILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00077
DEMANDANTE		ABEL PATERNINA NARVAEZ
DEMANDADO		NACION POLICIA NACIONAL y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

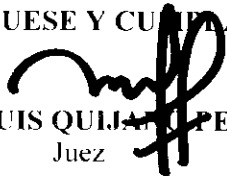
Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 10:00 A.M del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibidem.

2.3 TENGASE a los doctores ALEXANDER GREY VILORIA, OSWALDO GUERRA, JIMENEZ Y YURLEIS ESPITIA BLANCO, como apoderados de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-u2-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00160
DEMANDANTE		ROSARIO CRISTINA NIEVES JULIO
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M. del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° *Ibidem*.

2.3 TENGASE a la Dra ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4. TENGASE a la Dra IRINA CASTILLO ABUABARA, como apoderado sustituto de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CÚMPASE.

JORGE LUIS QUILTERO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00163
DEMANDANTE		ADALBERTO NARVAEZ MARQUEZ
DEMANDADO		INCODER Y OTROS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2° y 4° Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dra GILMA AVILA TORDECILLA, como apoderado de la entidad demandada PAR INCODER Y DE FIDUAGRARIA S.A

2.4. TENGASE a la Dra ANA MARCELA GARCIA CARRILLO como apoderado de la entidad demandada NACION MIN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

2.5. ADMITASE la renuncia al poder conferido a la Dra ANA MARCELA GARCIA CARRILLO como apoderado de la entidad demandada NACION MIN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

2.6. TENGASE a la firma LITIGAR S.A como apoderado de la entidad demandada NACION MIN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00500
DEMANDANTE		ALCIDES DE LOS REYES PEREZ BURGOS
DEMANDADO		MUNICIPIO DE CANALETE
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M. del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dr JAIRO CESAR BARRETO LANCE, como apoderado de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00602
DEMANDANTE		FRANCISCO JIMENEZ PETRO
DEMANDADO		FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dra SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, como apoderada principal y RANDY MEYER CORREA como sustituta, de la entidad demandada

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIROGA PEREZ

Jue

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	UTILIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00442
DEMANDANTE		RITA PRIOLO CASARRUBIA
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 5:00 P.M del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dr ANGELICA COHEN MENDOZA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4 TENGASE a la Dr (a) IRINA MARGARITA CASTILLO ABUABARA, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO FÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00413
DEMANDANTE		ROSA ESTHER DURANGO PETRO
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **25 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE a la Dr ANGELICA COHEN MENDOZA, como apoderado de la entidad demandada.

2.4 TENGASE a la Dr (a) IRINA MARGARITA CASTILLO ABUABARA, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIRÓ PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	VALIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00431
DEMANDANTE		VICTOR BANQUET CORREA
DEMANDADO		FOMAG
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 4:00 P.M. del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARIA. Montería trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que fueron allegadas las pruebas solicitadas. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

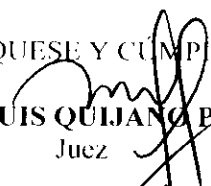
Montería, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Acción de grupo
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00397
Demandante: JAIME TIRADO ROSAS Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el proceso, al revisar el expediente, observa el Juzgado que resulta necesario dar traslado de las pruebas arrimadas, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

- 1- Admitir como pruebas y darle valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos allegados.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹², córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos allegados.
- 3- En firme lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

¹ Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 12 de febrero de 2012. Rad. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)

² Sección Tercera Subsección C, CP Enrique Gil Botero, auto del 18 de enero de 2012. Rad. 05001-23-24-000-1991-06968-01-01 (21216)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2017- 00033
DEMANDANTE		ALEYDA PEREZ AGAMEZ
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1°. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 3:00 P.M del próximo **18 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE a la Dr FREDY PANIAGUA GOMEZ , como apoderado de la entidad demandada.

2.4 TENGASE a la Dr (a) JOSE FERNANDO RUIZ COGOLLO, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

2.5 ADMITASE la renuncia al Dr (a) JOSE FERNANDO RUIZ COGOLLO, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

2.6 TENGASE a la Dr (a) IRINA MARGARITA CASTILLO ABUABARA, como apoderado sustituto de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	SEGURIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00489
DEMANDANTE		YOLOMA ESTHER MARTINEZ BARRERA
DEMANDADO		NACIÓN POLICIA NACIONAL
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 9:00 A.M del próximo **11 de junio de 2019**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE al doctor GABRIEL IRIARTE SILVA como apoderado de la entidad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA .

2.4 TENGASE al doctor ALEXANDER GOMEZ PEREZ como apoderado de la entidad demandada ASEGURADORA QBE SEGUROS SA .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUINTERO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link


<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016- 00200
DEMANDANTE		FRANCISCO DIAZ SANCHEZ
DEMANDADO		CVS
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **2 de julio de 2019**, para la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Publico para que concurren a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibidem.

2.3 TENGASE al doctor AIZAR JOSE GUERRA ZAPATA como apoderados de los demandantes BERISIMO JESUS SEÑA FLOREZ, MANUEL SANTOS TEHERAN, PEDRO TORDECILLA CAUSIL, GUILLERMO SANTOS TEHERAN Y CATALINO RAFAEL SANTOS TEHERAN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, MARZO 15 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

JORA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO CONTROL	DE	Reparación directa
PROCESO No		23-001-33-33-002-2017- 00501
DEMANDANTE		LILIA ISABEL AYALA BORJA
DEMANDADO		MUNICIPIO DE MONTERIA- CONSORCIO PAVIMENTO 2014
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. SEÑÁLESE la hora de las 11:00 A.M del próximo **4 de junio de 2019**, para la celebración la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia, advirtiéndole que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

2.3 TENGASE al Dr JUAN CARLOS REYES OBREGON como apoderado del CONSORCIO PAVIMENTOS 2014.

2.4 TENGASE al Dr CARLOS SANCHEZ PEÑA como apoderado del MUNICIPIO DE MONTERIA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez